

Beca de Alimentación para la Educación Superior

¿En qué consiste?

Consiste en la entrega de dinero a través de una tarjeta orientado a cubrir las necesidades alimentación de los alumnos beneficiados durante su proceso académico, fijado en un monto mensual de \$32.000 año 2016, distribuido en el período de marzo a diciembre.

¿A quiénes está destinada?

A estudiantes que posean beneficios del Ministerio de Educación (Crédito con Garantía Estatal y Becas de Arancel) que ingresan a primer año de educación superior de los quintiles de ingreso más vulnerables (I y II). Su asignación tiene un carácter automático.

¿Cómo se obtiene?

Su asignación depende de los beneficios Ministeriales que le dan origen, y por lo tanto su resultado de asignación estará disponible de acuerdo a la resolución de cada uno de estos.

En el caso de los alumnos que reciban este beneficio asociado al CAE, durante el primer año de asignación, recibirán el beneficio posterior al proceso de finalización de firmas de este, por lo que para aquel año académico, el beneficio se realizara a partir del mes de Septiembre. Este no es retroactivo.

Las tarjetas de los alumnos beneficiados serán entregadas a la casa de estudios, y desde la DAE se distribuirán de acuerdo a cada proceso, contactándose y coordinando con los alumnos beneficiados a través de los distintos canales de comunicación del área.

¿En qué fecha se realizan los procesos de renovación?

Su renovación anual se efectúa en virtud de la renovación del beneficio ministerial de origen y será automática una vez que los estudiantes estén matriculados y siempre que conserven los respectivos beneficios de arancel que dieron origen a la beca de mantención.

RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL OTORGAMIENTO DE ESTA BECA ESTA SUJETO A SU CONFIRMACIÓN MENSUAL, DETERMINADA POR LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR DE SUS BENEFICIARIOS, POR TANTO, PARA SU MANTENCIÓN, CONSERVAR ESTA CONDICIÓN ES REQUISITO FUNDAMENTAL.

Situaciones especiales alumnos beneficiados:

Cambios de Carrera y/o Instituciones de Educación Superior:

Podrán solicitar la renovación de su beneficio por cambio de carrera aquellos estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Estudiantes beneficiados que durante su primer año de estudios superiores decidan cambiarse de carrera por problemas vocacionales, ya sea en la misma institución o en otra.

- Estudiantes que llevando más de un año de estudios se vean impedidos de continuar una carrera por cierre de la institución de Educación Superior o razones de salud debidamente acreditadas.

CUANDO EL ESTUDIANTE EFECTUE CAMBIO DE CARRERA Y/O INSTITUCION DEBERA SOLICITAR EL TRASLADO EN SU RESPECTIVA INSTITUCION EDUCACIONAL DE DESTINO. ESTE SE REALIZA A TRAVES DE ENTREVISTA EN DONDE SE REVISA Y EVALUA DOCUMENTACIÓN. ESTE TRASLADO SERA VALIDADO SÓLO UNA VEZ QUE SE EFECTUE LA CONFIRMACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL JUNAEB.